

ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3677-2026

Entre **ANA LUCIA QUINTERO MOJICA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.827.329, nombrado como Subgerente Corporativo, mediante Resolución 2026-000306 del 30 de abril de 2026 y en su calidad de Ordenador del Gasto y obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT 900.959.048-4, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE, quien en adelante se denomina el CONTRATANTE, por una parte, por otra, **NUBIA RODRIGUEZ PATIÑO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.032.411.637 hemos convenido suscribir el presente **ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3677-2026**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1)- Que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se suscribió, a través de la plataforma **SECOP II**, el día 08 de abril de 2026, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3677-2026, cuyo objeto corresponde a la *“Prestar servicios como APOYO ADMINISTRATIVO FACTURADOR CONSULTA EXTERNA y de apoyo a la gestión como colaborador dentro de los procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución.”* 2.) Que, debido a una falla técnica presentada en la plataforma SECOP II durante el proceso de digitación y cargue del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), se anexó un CDP erróneo. 3.) Que en la Cláusula Tercera – Disponibilidad Presupuestal de la referida adición se relacionó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1126. 4.) Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correcto que respalda la citada adición es el No. 1117 del 14 de mayo de 2026. 5.) Que la presente aclaración corrige únicamente un error de transcripción y no modifica el objeto, valor, plazo, obligaciones ni las demás condiciones pactadas en el contrato ni en su adición. 6. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, los errores formales o de transcripción pueden corregirse sin alterar el sentido material del acto o documento. **ACUERDAN: PRIMERO: ACLARAR** que la Cláusula Tercera – Disponibilidad Presupuestal de la Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 3677-2026 quedará así: **“TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P No. 1117 del 14 de mayo de 2026, Rubro **REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera.” **SEGUNDO:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 3677-2026 y en sus adiciones continúan vigentes y sin modificación alguna. **TERCERO:** El presente aclaratorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.